



Expediente No. 2005-339

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE OCTUBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **MARIA INMACULADA CERVANTES DE BELTRAN** y **JUAN JAIME ROBLES RADA** contra **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** y el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, informándole que la parte ejecutante no dio repuesta al traslado de cumplimiento de sentencia. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE OCTUBRE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del recuento procesal.

A través de auto del 04 de noviembre de 2020¹, se indicó que en el presente proceso se evidenció un acuerdo de pago entre las partes, en el cual ya se había realizado pagos, y que estaban pendiente de finiquitar dos sumas, una por \$44.240.604 y \$78.942.456, por lo que se requirió a la parte demandada para que aportara las constancias de los pagos realizado e informara sobre el estado actual del acuerdo suscrito.

A través de auto del 19 de octubre de 2021², se requirió a las partes para que informaran nuevamente de manera detallada el estado actual de la obligación, así mismo se especificara los pagos realizados por la suma de \$698.706.156 cancelados en el mes de noviembre de 2020 y de las sumas adicionales, indicando monto, fecha, saldo y cualquier detalle adicional.

¹ Folio 578.

² Folio 652.



A través de memorial la parte ejecutada aportó certificación de los pagos realizados, el cual se trasladó a la parte demandante en auto del 18 de julio de 2022³, con la finalidad de que se pronunciara sobre el pago realizado y el acuerdo suscrito entre las partes; sin embargo hasta la data no existe pronunciamiento respecto del ejecutante.

2

Por lo anterior, con base en la documental aportada, en el cual la parte condenada reconoció el pago a través de acuerdos, que se reitera gira en torno al pago de la condena judicial, aunado al silencio de la parte demandante, el Despacho declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y ordenará el archivo de las diligencias.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso seguido por **MARIA INMACULADA CERVANTES DE BELTRAN y JUAN JAIME ROBLES RADA** contra **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por pago total de la obligación; de conformidad a razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, a través de la secretaría, una vez ejecutoriada la presente providencia, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 40
CBB

³ Folio 678.